CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA, PARA NIÑAS Y NIÑOS QUE INTEGREN EL APRENDIZAJE DE NORMAS BÁSICAS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDA POR LA LIC. FÁTIMA DAYANA LÓPEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMIA SOLIDARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA EL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción del veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, mediante oficio número SDS/DGGSES/DGSP/018/2016, signado por la Lic. Fátima Dayana López Castañeda, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente al servicio de desarrollo e implementación de una estrategia educativa, para niñas y niños que integren el aprendizaje de normas básicas de educación y seguridad vial en el Municipio de Cuautla, para la Secretaría de Desarrollo Social, el cual se realiza en los términos solicitados, y en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SSP/0451-JM/2016, de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, a través del cual informa que sí se cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, con relación al oficio número SH/0891-2/2016 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, por medio del cual informa la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, V, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E26-2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción VI, 3 fracción IX, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicado a favor de Gabriel García García, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad Convocante desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del presenta contrato;
b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
f) **SECRETARÍA.** A la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Morelos, quien es la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1 El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Su Secretaría forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato abierto, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 14, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y los artículos 1, 3, 4 fracción I y VI, 9, 10 fracción III, XVII, 13, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Desarrollo Social.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Director General como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del área requirente, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para contratar, se identifica en éste acto con credencial para votar con clave de elector número
expedido por el Instituto Nacional Electoral el cual se encuentra vigente, que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato el ubicado en

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número:

II.4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades para la prestación del Servicio encomendado

II.5. Asimismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E26-2016, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y la prestación del servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** contrata a través del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y este se obliga a realizar el servicio de desarrollo e implementación de una estrategia educativa, a través de reuniones escolares con herramientas didácticas de fácil uso y aplicación en niños y niñas, que integre el aprendizaje de normas básicas de educación y seguridad vial en el Municipio de Cuautla.

OBJETIVO DEL SERVICIO

Se realizarán actividades educativas, con materiales didácticos (trípticos, calcomanías, rompecabezas, memoramas, semáforos y escaleras), dichas actividades se realizarán en la comunidad escolar, en los diferentes temas relacionados a la seguridad vial, mediante la formación de grupos multiplicadores procurando la movilidad segura de todos los usuarios de las vías, mediante la instalación de patrullas escolares y de protección civil. Así mismo, se instalarán 17 señalamientos viales en las principales avenidas y calles de la Ciudad, de Cuautla.

La estrategia educativa, tiene como propósito fundamental, lo siguiente:

1.- Informar y capacitar a los estudiantes de las escuelas primarias temas relacionados con la movilidad y seguridad vial.
2.- Promover en los niños la adopción de comportamientos y actitudes responsables y cívicas en relación con el tráfico.
3.- Establecer patrullas escolares y protección civil.
4.- Promover entre la ciudadanía, conductas responsables en las vías para generar una conciencia del auto cuidado y respeto que debe existir entre todos los actores de la vía.
5.- Implementar brigadas para sensibilizar a los automovilistas, motociclistas en relación al cumplimiento de las normas de tránsito.
6.- Promover el uso del cinturón de seguridad, el concepto de accidente de tráfico, y la sección "Cómo conducir de una forma más segura y eficiente" y no exceder el límite de velocidad.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DE LA METODOLOGIA.- El **"PODER EJECUTIVO"** contrata a través del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y este se obliga a desarrollar el programa de mediante la siguiente metodología:

Se conformarán y capacitarán patrullas escolares y de protección civil, que repartirán trípticos y calcomanías con el apoyo de brigadas que promuevan en las principales avenidas y calles temas relacionados con la cultura vial y la protección civil.

Las acciones implementadas en la campaña de Seguridad Vial y Comportamiento Ciudadano será desarrollado por 10 personas especializado en la materia para impartir las capacitaciones en las instituciones educativas ubicadas en los cuatro polígonos de actuación y la capacitación de las patrullas escolares y de protección civil estudiantiles.

Mediante las siguientes acciones se desarrollara la Campaña de Seguridad Vial y Comportamiento Ciudadano:

- Capacitación a los estudiantes de las escuelas primarias temas relacionados con la movilidad y seguridad vial.
- Establecer patrullas escolares y protección civil.
- Promover el uso del cinturón de seguridad, el concepto de accidente de tráfico, y la sección "Cómo conducir de una forma más segura y eficiente" y no exceder el límite de velocidad.
- Colocación de 17 señalamientos viales en las principales avenidas y calles de la ciudad

Los entregables físicos que se proporcionaran para demostrar que las acciones antes mencionadas se realizaron en tiempo y forma serán las lista de asistencia de la matrícula del alumnado que asista alas platicas de la Campaña de Seguridad Vial y Comportamiento Ciudadano, fotografías de las capacitaciones, actas de la instalación de las patrullas escolares y de protección civil y fotografías de las actividades que estén realizando, fotografías del reparto de trípticos y calcomanías en las principales avenidas del municipio y fotografías de la colocación de 17 señalamientos viales.

Los instrumentos utilizados para realizar las acciones planeadas en la Campaña de Seguridad Vial y Comportamiento Ciudadano se realizara con la planeación, organización de cronogramas de trabajo para que se empaten las diversas actividades de la campaña y así puedan generar más impacto en la ciudadanía y con ellos lograr los objetivos los cuales serán medidos a través de indicadores de resultados, revisión de los productos, evaluación de la gestión y calidad,

Además abarcara aspectos importantes del desarrollo humano, de los derechos de los niños y niñas de entre otros.

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total conclusión de los servicios, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1	Desarrollo e implementación de una estrategia educativa, para niñas y niños que integre el aprendizaje de normas básicas de educación y seguridad vial en el municipio de Cuautla, para la Secretaría de Desarrollo Socia	SERVICIO	1	$ 215,517.24	$ 215,517.24
	RECURSO HUMANO				$ 150,000.00
IVA					$ 34,482.76
TOTAL					$ 400,000.00

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe de total a pagar de la cantidad de **$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

La cantidad establecida, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, se podrá incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) la prestación del servicio, a elección y absoluta justificación de la Secretaría, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la Ley y 91 de su Reglamento.

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Sera del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, a la contra entrega de los siguientes productos:

- Contar con el proyecto definido.
- Tener el proyecto agendado en las comunidades.

SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO: Sera del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, a contra entrega de los siguientes productos:

- Hojas de asistencias por escuela
- Testimonios de forma periódica de cómo han intervenido las campañas de seguridad vial en la comunidad
- Evidencia fotográfica.

Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de entregar los documentos que acrediten la entrega de los productos entregables, con el visto bueno del área requirente para cada uno de los pagos, anexando el comprobante fiscal correspondiente, con los siguientes datos:

R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago a los 20 días naturales contados a partir de recibida dicha documentación.

SEXTA. DEL LUGAR, TIEMPO, FORMA Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la prestación del servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"** y de conformidad al siguiente calendario y cronograma de eventos y actividades:

Los servicios objeto de la presente contratación iniciaran un dio posterior al fallo, y concluirá, a más tardar el 30 de Septiembre de 2016.

Los horarios de cada evento, se informaran al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", con una anticipación de al menos una semana al día que corresponda cada evento durante la vigencia del contrato.

POLÍGONO 1

COLONIA	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL DIRECTOR	DOMICILIO	TURNO	ALUMNOS	1ero.	2do	3ro	4to.	5to.	6to.
AÑO DE JUÁREZ	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	PROFR. EUSTOLIO MUSITO PIMENTEL	LEYES DE REFORMA NUM. 64	MATUTINO	153	27	29	26	22	26	23
	GUILLERMO PRIETO	PROFR. PEDRO A. GOROSTIETA RODRÍGUEZ	LEYES DE REFORMA NUM. 26	VESPERTINO	380	62	54	81	52	51	80
	HEROES DE LA REFORMA	PROFRA. LOURDES M. REYES HERNÁNDEZ	LEYES DE REFORMA NUM. 26	MATUTINO	278	36	45	36	72	43	46
CUAUTLIXCO	GREGORIO TORRES QUINTERO	PROFRA. EVELIA LUCIA BONOLA RIVERA	AVENIDA INSURGENTES NUM. 757	MATUTINO	757	136	124	123	133	124	117
	MARIANO MATAMOROS	PROF. MARIA GUADALUPE AMADO LLAMAS	AVENIDA INSURGENTES NUM. 757	VESPERTINO	289	54	45	43	48	49	50
	SITIO DE CUAUTLA	PROFR. DANIELCOTERO	GUADALUPE VICTORIA S/N	MATUTINO	373	54	60	75	62	62	60

POLÍGONO 2

COLONIA	NOMBRE DE LA ESCUELA		DOMICILIO	TURNO	ALUMNOS	1ero.	2do.	3ro.	4to.	5to.	6to.
PLAN DE AYALA	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	PROFR. CARLOS DELGADO	3 NORTE NUM. 150	VESPERTINO	378	64	67	62	60	60	65
	RICARDO FLORES MAGON	PROFR. GUEVARA CASPETA	3 NORTE NUM. 150	MATUTINO	679	120	114	105	120	115	105
GABRIEL TEPEPA	18 DE MARZO DE 1938	PROF. RAUL MELITON ESTRADA FLORES	FRANCISCO MENDOZA PALMA NUM. 10	VESPERTINO	630	105	105	105	105	105	105
	GABRIEL TEPEPA	PROF. ÁNGEL AMARO ROMERO	EJERCITO LIBERTADOR NUM. 65	MATUTINO	621	95	106	108	99	109	104
	LAZARO CARDENAS	PROFRA. MARÍA DEL LOURDES TRUJILLOS	FRANCISCO MENDOZA PALMA NUM. 10	MATUTINO	710	120	114	122	114	114	126

POLÍGONO 3

COLONIA	NOMBRE DE LA ESCUELA		DOMICILIO	TURNO	ALUMNOS	1ero.	2do.	3ro.	4to.	5to.	6to.
HERMENEGILDO GALEANA	FRANCISCO JAVIER MINA	PROF. DOLORES ESTELA RAMOS HERNANDEZ	NARCISO MENDOZA NUM. 1	MATUTINO	214	38	38	36	36	36	30
	MARIANO MATAMOROS	PROF.MARIA GUADALUPE AMADO LLAMAS	NARCISO MENDOZA NUM. 1	VESPERTINO	179	30	31	22	34	34	28
IZTACCIHUATL	CUAUHTEMOC	PROF. EDUARDO MORALES CACIQUE	FRANCISCO I. MADERO S/N	MATUTINO	448	74	70	74	79	74	77

POLÍGONO 4											
COLONIA	NOMBRE DE LA ESCUELA		DOMICILIO	TURNO	ALUMNOS	1ero.	2do.	3ro.	4to.	5to.	6to.
TETELCINGO	CUAUHTEMOC	PROFR. MIRIAN LUZ GORROSTIETA RODRÍGUEZ	AVENIDA NUEVO MEXICO NUM. 8	MATUTINO	440	75	68	80	71	72	74
	IEP 23 GRAL EMILIANO ZAPATA	PROFR. MARÍA ISABEL BALBUENA VARGAS	CARRETERA MEXICO CUAUTLA KILOMETRO 96	MATUTINO	241	18	38	56	35	38	56
	NETZAHUALCOYOTL	PROFR. SERAFIN GARCÍA AMIGÓN	AVENIDA NUEVO MEXICO NUM. 8	VESPERTINO	171	30	32	29	27	19	34
LÁZARO CÁRDENAS	GRAL. LAZARO CARDENAS	PROFR. GERARDO SOLIS FIGUEROA	AVENIDA CUITZEO NUM. 87	VESPERTINO	269	40	57	40	45	48	39
	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	PROF. MIGUEL ÁNGEL SILVA ORTIZ	AVENIDA CUITZEO NUM. 87	MATUTINO	265	43	38	68	39	40	37
PIEDRA BLANCA	ABRAHAM RIVERA SANDOVAL	PROFR. CASIMIRA BEJAR VALENZUELA	TEXCAL S/N	MATUTINO	231	42	37	39	34	39	40
CUAUHTÉMOC	PLAN DE SAN LUIS	PROFR. MARTIN LARA QUIROZ	CHIMALPOPOCA NUM. 1	MATUTINO	517	92	88	81	78	74	104
					TOTAL	1355	1360	1411	1365	1332	1400

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

FECHA/SEMANA	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES A REALIZAR	ENTREGABLES/METAS
A partir de la 1° Semana	Capacitación a los estudiantes de las escuelas primarias temas relacionados con la movilidad y seguridad vial en el municipio de Cuautla, Morelos.	capacitar a las niñas, niños y adolescentes en materia de seguridad vial y comportamiento ciudadano	Fomentara una cultura de seguridad vial en las niñas, niños y adolescentes en el municipio para desarrollar competencias, habilidades y destrezas que les permita ejercer su derecho a la movilidad libre y segura, conocer y respetar las normas de tránsito y los derechos de los demás, en los espacios públicos.
A partir de la 2° Semana	Establecer patrullas escolares y protección civil.	Capacitar a las niñas, niños y adolescentes en materia de seguridad vial, comportamiento ciudadano y protección civil.	Capacitar a los adolescentes en temas de seguridad vial y cultura ciudadana, con el propósito de convertirlos en artífices de acciones positivas concretas, tendientes a lograr una movilidad humanizada, y contribuir con ello, al mejoramiento social y la convivencia ciudadana en el entorno educativo, al replicar estos conocimientos en los demás grados de la institución.
A partir de la 3° Semana	Promover el uso del cinturón de seguridad, el concepto de accidente de tráfico, y la sección "Cómo conducir de una forma más segura y eficiente" y no exceder el límite de velocidad		Generar una mejor movilidad y más seguridad vial se organizaran brigadas para sensibilizar a la ciudadanía en general y fomentar una cultura de vialidad segura.
A partir de la 4° Semana	Colocación de 17 señalamientos viales en las principales avenidas y calles de la Ciudad.	Colocación en las principales avenidas y calles de la Ciudad.	Mejorar las condiciones físicas del entorno vial más próximo a los planteles educativos, en las principales avenidas y calles de la Ciudad.

La Secretaría, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SÉPTIMA. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Para un efectivo resultado de capacidades y competencias de aprendizaje de los diversos temas que se realizarán, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar el siguiente material y hacer uso de los equipos, como a continuación se describen.

CANTIDAD	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN
2100	cuadernillos didácticos,	Impresos en selección tamaño media carta a color con portadas en cartulina cauché 250 gramos acabados con barniz UV, interiores en papel bond de 125 gramos. Con 16 páginas ilustradas, acabado engrapado a caballo con temas de juegos en el que se despliegan diversas informaciones relacionadas con las señales de tráfico, en un ambiente con ilustraciones alusivas a Cuautla, Morelos; representadas como apoyo Útil como y específico a la Campaña de Seguridad Vial, sobre los temas: • Uso del cinturón de seguridad Vehicular. • Conducción de motocicletas y bicicletas con casco. • Paso vehicular en 4 esquinas 1 x 1 • Cruces seguros para el peatón (paso peatonal).
2100	rompecabezas	ROMPECABEZAS mapa de Cuautla, Morelos; ubicación de los Señalamiento Viales que se presentan, así como una herramienta para la sensibilización, dirigida a los niños y niñas que comienzan a descubrir la ciudad en selección de color tamaño carta en cartulina cauché de 250 gris.
2100	memoramas	MEMORAMA de Cuautla Morelos ilustraciones de los Señalamientos Viales que presenta, así como una herramienta para la identificación, y conocimiento que va dirigida a los niños y niñas que comienzan a descubrir la ciudad en selección de color tamaño doble de carta en cartulina couché 250 gramos. Barniz UV por ambos lados.
2100	Juegos didácticos	JUEGOS didácticos de serpientes y escaleras con ilustraciones de los Monumentos históricos de Cuautla, Morelos, edificios Gubernamentales, estatuas, Señalamientos Viales que presenta así como una herramienta para la identificación, y conocimiento que va dirigida a los niños y niñas que comienzan a descubrir la ciudad en selección de color tamaño doble carta en cartulina couché 250 gris. Barniz UV por un lado. (Incluye juego de dados).
17	Señalamientos viales	Señalamientos viales medidas 90×90 cm en lámina galvanizada calibre 22, con puntas redondeadas y fondo rotulado con vinil marca 3M adiamantado en color amarillo con pleca negra alrededor y logotipo al centro, los logotipos del programa en la parte inferior. Bastidor en tubo de PTR de 4 m. encallada en concreto a 1m profundidad. Medida estándar a las proporcionadas por SEMEX, señalamientos mexicanos. Son tableros fijados en postes con símbolos y/o leyendas que tiene por objetivo indicar al usuario, tanto en la zona rural como urbana, la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que regulan al tránsito. "Uno por Uno" Incluye Instalación en esquinas propuestas
2100	Calcomanías	CALCOMANÍAS de 10×10 cm con suaje redondo, impresas en vinil de alta densidad marca 3m en selección de color, 3 modelos de ilustraciones que se utilice: el uso del casco en niños (as) en patinetas, uso del Cinturón de Seguridad, para colocación en medallones y en cajuela con leyendas como: Este vehículo si hace CLICK, viajo seguro utilizo el cinturón de seguridad y en este vehículo todos vamos seguros.
2100	Trípticos	TRÍPTICOS en papel couché de 125grm. dos caras brillantes, impreso en selección de color, tamaño carta con dos pliegues de redobles, con información de cómo prevenir accidentes viales, el uso correcto del cinturón de seguridad, para el piloto y tripulantes también la forma de cómo colocar el cinturón cuando traemos a un niño en la parte de atrás (porta bebés), colocación del cinturón para mujeres embarazadas, y las siete claves para no manejar si nos encontramos: en estado de ebriedad, cansados, No utilizar el celular, revisar el vehículo antes de salir, respetar los señalamientos de velocidad permitidos.
30	Paquetes de suvenir	Paquetes de suvenir para integrantes de las patrullas estudiantiles y de protección civil que incluirá un chaleco y una gorra con los logotipos oficiales.
30	Paquetes de suvenir para Brigadistas	Paquetes de suvenir para Brigadistas: camisa piqué tipo polo con cuello, entrega bordada con los 3 logotipos oficiales, una gorra de gabardina 6 gajos para bordar logotipo del programa, un morral con bolsa divididas en 3 parte para portar: trípticos, calcomanías, y suvenires para la entrega en las esquinas de los semáforos, escuelas y centros comerciales.

OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

NOVENA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, con número de fianza 4615-00058-5, por un monto de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de losservicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría de Salud deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluído de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría,

El **"PODER EJECUTIVO"**, tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión o de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por por escrito por lo menos con quince días naturales con anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o

pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 bis de la Ley.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobre del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables la leyes laborares sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, contraviniere lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la

Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día de su suscripción y finalizará a más tardar el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, con la entrega total del servicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Plan de Ayala No. 825, local 26 3er nivel, Col. Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E26-2016, referente al servicio de desarrollo e implementación de una estrategia educativa, para niñas y niños que integren el aprendizaje de normas básicas de educación y seguridad vial en el Municipio de Cuautla, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo que resulte aplicable y no sea contrario a las disposiciones de orden público, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. FÁTIMA DAYANA LÓPEZ CASTAÑEDA.
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOLIDARIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA, PARA NIÑAS Y NIÑOS QUE INTEGREN EL APRENDIZAJE DE NORMAS BÁSICAS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA , DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-E26-2016, POR UN MONTO TOTAL DE $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES.----------